

ESTADO No. 022
EST-PAR-PASTO-022
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de Agosto de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00183-52	DOLY ROSARIO CALDERON TORRES	635-639	14/08/2015	AUTO PARP-298-15	<p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su pago correspondiente al I trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-169-00183-52-15 del 24 de Junio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2014, teniendo en cuenta que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-920-14, del 22 de diciembre de 2014, en relación a que presente el FBM semestral de 2014, de igual manera se aprueba el FBM anual de 2014 junto con su plano anexo; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-169-00183-52-15 del 24 de Junio de 2015.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor del titular minero por la suma de NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$926), consignados en la cuenta No. 000-629006 el día 30 de abril de 2015 del Banco de Bogotá con el comprobante No. 0193721, por concepto del pago de regalías del trimestre I de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-169-00183-52-15 del 24 de Junio de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente el pago de los valores adeudados por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2014; que ascienden a la suma de TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32), más los intereses generados desde el 11 de diciembre de 2014; TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$376), más los intereses generados desde el 11 de diciembre de 2014 y la suma de CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56), más los intereses generados desde el 20 de enero de</p>

					<p>2015, de igual manera debe presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su respectivo desprendible de pago del trimestre II de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-169-00183-52-15 del 24 de Junio de 2015. Para lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente acto administrativo de la Corporación Ambiental donde se otorgue licencia ambiental para el proyecto minero con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-169-00183-52-15 del 24 de Junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-169-00183-52-15 del 24 de Junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) instalar señalización preventiva, informativa y de seguridad minera en el área del título minero, 2) realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, y 3) conformar el comité paritario de salud ocupacional, presentar el plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia, llevar un registro detallado de la accidentalidad minera; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No IV-PARP-123-00183-52-15 del 24 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al titular para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda saldos pendientes de regalías de los trimestres II, III y IV de 2014 así como las regalías del trimestre II de 2015. Para lo anterior se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a las recomendaciones requeridas mediante AUTO PARP-920-14, del 22 de diciembre de 2014, en relación a que presente informe de cumplimiento donde se evidencia el cumplimiento de las recomendaciones preventivas realizadas mediante INFORME No. IV-017-0183-52-21-04-14, DE FECHA 21/04/2014, proferido tras la visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera realizada a la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 0183-52, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-491-00183-52-14 del 15 de diciembre de 2014, así como las recomendaciones requeridas mediante AUTO PARP-920-14, del 22 de diciembre de 2014, en relación a que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral 18742 del 08 de septiembre de 2014 respecto a las conclusiones y recomendaciones relacionadas con lo establecido en el numeral "5.1 aspectos técnicos" y numeral "5.4 aspectos de seguridad e higiene minera"; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-169-00183-52-15 del 24 de Junio de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular minero que al momento de llevar a cabo la explotación dentro del área del título minero esta se debe realizar de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, debe mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, debe vincular al personal al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, debe exigir al personal el uso de todos los elementos de protección personal, debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior según recomendación establecida en el informe de inspección No IV-PARP-123-00183-52-15 del 24 de junio de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Lo anterior de conformidad a lo recomendado por el informe de inspección No. IV-PARP-123-00183-52-15 del 24 de junio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. concepto técnico No. PAR-PASTO-169-00183-52-15 del 24 de Junio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-123-00183-52-15 del 24 de junio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16819	COMINAGRO LTDA	869-874	18/08/2015	AUTO PARP-299-15	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, puesto que la sociedad titular allego pago del saldo faltante relacionado en el AUTO PARP-038-15 del 26 de enero de 2015, así como la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-202-16819-15 del 28 de julio de 2015.</p> <p>DECLARAR SUBSANADO lo requerido en el AUTO PARP-038-15 del 26 de enero de 2015, en lo relacionado a la presentación de la constancia actualizada que certifique vigencia de viabilidad ambiental de la Licencia Especial de Explotación No. 16819; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-202-16819-15 del 28 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que 1) presente el pago de la suma de CIENTO SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$107,5) por el pago de menos en la liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011, 2) presente "los formularios de regalías correspondiente a III, IV de 2011 junto con sus respectivos recibos de pago, y 3) presente el ajuste del formulario de regalías del IV de 2010 ya que existe un déficit de \$ 29.740,20 y cancele el valor correspondiente al déficit mencionado; lo anterior de conformidad con lo concluido en el concepto técnico PAR-PASTO-202-16819-15 del 28 de julio de 2015, para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con realizar los ajustes necesarios en lo referente a salud ocupacional, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 por medio del cual se</p>

						<p>modificó el sistema de riesgos laborales y se dictaron disposiciones en materia de salud ocupacional, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-152-16819-15 del 28 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación y corrección del Formato Básico Minero-FBM- anual de 2014, puesto que las cantidades reportadas en el mismo no concuerdan con las cantidades reportadas en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías; de conformidad con lo concluido en el concepto técnico PAR-PASTO-202-16819-15 del 28 de julio de 2015; para lo cual se otorga un término de 30 días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.242.592), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora por concepto de cobro de visita de inspección de campo, toda vez que hecho el respectivo recálculo del valor de la visita se realizó la respectiva evaluación y se estableció que el valor a pagar por concepto de visita de inspección de campo del año 2012 es el antes mencionado. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-202-16819-15 del 28 de julio de 2015; para lo cual se otorga un término de 30 días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 respecto de la solicitud de prórroga del título minero presentada mediante oficio No. 20149080009872 del 03 de febrero de 2014; que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar</p> <p>RECORDAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 que debe adelantar las labores de explotación acorde con el método de explotación</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, no adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas, así como cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto; lo anterior conforme a lo concluido en el informe de inspección No. IV-PARP-152-16819-15 del 28 de julio de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO por medio del Punto de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular de la Licencia Especial de Explotación 16819 del Concepto Técnico PAR-PASTO-202-16819-15 del 28 de julio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-152-16819-15 del 28 de julio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17632	GERARDO PABÓN DÍAZ	715-719	18/08/2015	AUTO PARP-300-15	<p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que 1) presente el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011 junto con el respectivo comprobante de pago de las regalías correspondientes teniendo en cuenta una tasa de interés moratorio del 12% efectivo anual, de conformidad con el Concepto técnico No. PAR-PASTO-047-17632-14 de 14 de Febrero de 2014, 2) la presentación del comprobante de pago de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2012 toda vez que en el expediente no reposa dicho recibo, de conformidad con el Concepto técnico No. PAR-PASTO-047-17632-14 de 14 de Febrero de 2014, 3) presente el pago de la suma de OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$81) más los intereses que se generen desde el 30/10/2014, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, según lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-PASTO-487-17632-14 de fecha 11 de diciembre de 2014 por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2014, 4) presente el pago de VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$21), más los intereses que se generen desde el 20/01/2015, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de intereses generados en el plano no oportuno de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y 5) presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015 junto con el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual por concepto de intereses generados por pago no oportuno; lo anterior conforme a las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico</p>

					<p>PAR-PASTO-218-17632-15 del 04 de agosto de 2015. Para lo anterior se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación en el área del título minero, realizar cunetas o canales perimetrales en el frente de explotación para darle manejo a las aguas de escorrentía en el frente de explotación e implementar registro detallado de accidentes laborales ocurridos en la cantera Briceño bajo; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-162-17632-15 del 04 de agosto de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que cumpla con: 1) la presentación del plano georeferenciado correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2007, donde se muestren las labores de exploración, preparación, desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado, de conformidad con el Concepto Técnico No. GTRC-292-08 de fecha 13 de Junio de 2008, 2) la presentación del Formato Básico Minero anual de 2013, con sus anexos correspondientes, de conformidad con el Concepto técnico No. PAR-PASTO-047-17632-14 de 14 de Febrero de 2014, 3) la presentación del Formato Básico Minero-FBM-anual de 2014, con su respectivo anexo y 4) la presentación del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-218-17632-15 del 04 de agosto de 2015; para lo cual se otorga un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente la actualización del Programa de Trabajos e</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Inversiones –PTI de la licencia especial de explotación No. 17632; lo anterior de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-218-17632-15 del 04 de agosto de 2015; para lo cual se otorga un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente la certificación actualizada de la Autorización Ambiental concedida a la licencia especial de explotación No. 17632 por parte de la autoridad competente; lo anterior de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-218-17632-15 del 04 de agosto de 2015; para lo cual se otorga un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632 para que informe a cuál de las obligaciones pendientes desea el titular que se le impute el saldo a favor declarado en auto PARP-071-14 del 21 de febrero de 2014 por valor de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$77.215), teniendo en cuenta los valores adeudados por el titular minero respecto del pago de regalías pendientes que son requeridas en el presente auto, lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-218-17632-15 del 04 de agosto de 2015. Para esto se le concede al titular minero el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>RECORDAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632 que debe dar cumplimiento a lo requerido en el AUTO PARP-174-14, del 08 de abril de 2014, en lo referente a la presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos, con base en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 25 de Junio de 2013 respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, así como lo requerido en el AUTO PARP-689-14, del 25 de septiembre de 2014, en lo referente a la presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento a las recomendaciones preventivas realizadas por la Agencia Nacional de Minería, según el Informe de visita Técnica No. IV-016-17632-21-04-14 de fecha 21 de Abril de 2014.</p> <p>RECORDAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632 que debe adelantar las labores de explotación acorde con el método de explotación establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, no adelantar</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas y trabajos por fuera del área del título minero, así como cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto; lo anterior conforme a lo concluido en el informe de inspección No. IV-PARP-162-17632-15 del 04 de agosto de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO por medio del Punto de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular de la Licencia Especial de Explotación 17632 del concepto técnico PAR-PASTO-218-17632-15 del 04 de agosto de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-162-17632-15 del 04 de agosto de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00336-52	ASOCIACIÓN DE CANTEROS LAS LAJAS DE POTOSI	780-782	19/08/2015	AUTO PARP-301-15	<p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con 1) implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en las áreas de explotación del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993, 2) realizardotación de elementos de protección personal a los trabajadores que desarrollan actividades de explotación y 3) elaborar y publicar el reglamento interno de trabajo, el reglamento de seguridad e higiene industrial, realizar la conformación del Comité de Salud Ocupacional COPASO o Viga de Salud Ocupacional al igual que conformar el Plan de emergencia y contar con brigada de emergencia; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-060-00336-52-15 del 27 de marzo de 2015. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52 que debe adelantar las labores de explotación acorde con el método de explotación establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, no realizar explotación en los frentes donde se generen pendientes mayores a 80° en los taludes o pendientes con ángulos negativos, no utilizar explosivos que no hayan sido autorizados por ellos para adelantar la explotación minera y realizar la afiliación a seguridad social en salud de los trabajadores (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) que desarrollan actividades de explotación en el área; lo anterior conforme a lo concluido en el informe de inspección No. IV-PARP-060-00336-52-15 del 27 de marzo de 2015.</p>

						<p>CORRER TRASLADO por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52 del informe de inspección No. IV-PARP-060-00336-52-15 del 27 de marzo de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES	764-767	19/08/2015	AUTO PARP-302-15	<p>DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-837-14 del 19 de noviembre de 2014, toda vez que el titular mediante Radicado No. 20159080001352 del 12 de febrero de 2015 dio cumplimiento al mismo; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-206-00270-52-15 del 29 de julio de 2015.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor del titular minero por valor de seiscientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$664), por concepto de pago adicional en los intereses generados por el no pago oportuno de las regalías del III trimestre de 2014, pagado el día 12 de febrero de 2015 mediante consignación No. 0210068 del Banco de Bogotá; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-206-00270-52-15 del 29 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014 y declarar así subsanado el requerimiento realizado sobre las mismas mediante AUTO PARP-837-14 del 19 de noviembre de 2014; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-206-00270-52-15 del 29 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los FBM del semestre I de 2011 y 2015, así como los FBM anuales de los años 2011 y de 2014 con sus respectivos planos anexos; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-206-00270-52-15 del 29 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que presente: 1) el pago de saldo pendiente por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$686), por concepto de intereses generados en el pago no oportuno de las regalías del IV trimestre de 2014, 2) el pago por valor de trescientos noventa y nueve pesos m/cte (\$399), por concepto de intereses generados en el pago no oportuno de las regalías del I trimestre de 2015, y 3) el pago por valor de doscientos treinta y siete pesos m/cte (\$237), por concepto de intereses generados en el pago no oportuno de las regalías del II trimestre de 2015, más los intereses que se generen desde las fechas cuando se realizaron los pagos a la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual; lo anterior de conformidad con lo</p>



					<p>establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-206-00270-52-15 del 29 de julio de 2015. Para lo anterior se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con 1) implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación en el área del título minero, 2) contar con las actas de entrega de los Elementos de Protección Personal, e 3) implementar registro detallado de accidentes laborales ocurridos en la cantera, 4) mantener la actualización del plano de las actividades desarrolladas en el área del título minero, el cual debe actualizarse cada seis meses; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-154-00270-52-15 del 29 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52 para que informe a cuál de las obligaciones pendientes desea el titular que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de saldos pendientes de regalías. Para esto se le concede al titular minero el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>RECORDAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52 que debe adelantar las labores de explotación acorde con el método de explotación establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, no adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas, así como cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto; lo anterior conforme a lo concluido en el informe de inspección No. IV-PARP-154-00270-52-15 del 29 de julio de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular de la Licencia Especial de Explotación 00270-52 del concepto técnico PAR-PASTO-206-00270-52-15 del 29 de julio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-154-00270-52-15 del 29 de julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 12 -

						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de agosto de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GÉSTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO